

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
CONTRATO DE SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL
SERVICIO DE VALORACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE
LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS (ARREGLOS)
EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Expediente n.º: 2025/0026697

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos personales.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

2.25) Propiedad de los trabajos.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

2.27) Programa de trabajo

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social del contrato de servicios consistente en la valoración, prescripción y dirección facultativa de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipios de la provincia de Barcelona, excepto Barcelona ciudad.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 71200000-0 servicios de arquitectura y servicios conexos.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad anual de 249.752,05 €, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto (IVA excluido)	(21% IVA)	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
206.406,65 €	43.345,40 €	249.752,05 €

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

Producto	Estimación de servicios máximos a realizar	Importe precio unitario (IVA excluido)	Importe IVA 21%	Importe precio unitario (IVA incluido)	Importe total IVA excluido
Informe de adaptación funcional de la vivienda	850	165,59 €	34,77 €	200,36 €	140.751,50 €
Acta de conformación y comprobación final	750	83,77 €	17,59 €	101,36 €	62.827,50 €

Informe técnico	15	188,51 €	39,59 €	228,10 €	2.827,65 €
Total					

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Para la ejecución de este contrato es necesario realizar diferentes tareas que tienen como resultado final los tres productos que se han previsto como precios unitarios máximos de licitación y que comporta la realización de las siguientes tareas descritas en detalle en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas (PPT):

- Por un lado, una visita inicial de valoración en el domicilio, la prescripción de las actuaciones a llevar a cabo a la vivienda, el asesoramiento sobre posibles permisos a tramitar, y la gestión de la aceptación de los trabajos de arreglo por la persona solicitante.

Para hacer estas tareas hay que evaluar las condiciones particulares de implantación del domicilio de la persona analizando sus necesidades sociosanitarias y su entorno, así como las características físicas de la vivienda aplicando criterios constructivos profesionales y el resultado de la valoración se plasma en el producto llamado **Informe de adaptación funcional de la vivienda**.

El precio unitario máximo fijado por este concepto incluye la realización de todas las tareas antes mencionadas.

- Por otro lado, la dirección y seguimiento de los trabajos, la coordinación de seguridad y salud en el caso de ser preceptivo, la visita por la comprobación y conformación final una vez finalizadas las intervenciones en la vivienda, así como la recogida de la valoración de la persona beneficiaria.

El documento que acredita la ejecución correcta del arreglo se plasma en el producto **el Acta de comprobación y conformación final**.

El precio unitario máximo fijado por este concepto incluye la realización de todas las tareas antes mencionadas.

- Ocasionalmente, cuando se produzca una incidencia relacionada con un arreglo ejecutado o en curso que, por su elevada complejidad, requiera de un dictamen específico por su resolución, la Diputación de Barcelona podrá solicitar al contratista la redacción de un **Informe técnico firmado**. Este informe solo será requerido por la Diputación de Barcelona en determinadas situaciones y comportará una visita adicional a la vivienda, la recogida de la documentación

que proceda y la redacción de este de acuerdo con los contenidos que se especifican en su punto 4.5 del PPT.

El precio unitario máximo fijado por este concepto incluye la realización de todas las tareas antes mencionadas.

El presupuesto del contrato se ha fijado en términos de precios unitarios, basados en los componentes de la prestación descritos, teniendo en cuenta su complejidad y coste.

Para fijar el número estimado de cada uno de los productos que conforman la prestación del servicio se ha tenido en cuenta la demanda de ediciones anteriores del programa y la capacidad operativa de los entes locales beneficiarios.

Otra variable que se ha tenido en cuenta en el cálculo del presupuesto es que la realización del primer componente del servicio (“Informe de adaptación funcional de la vivienda”) no comporta necesariamente la ejecución del segundo (“Acta de comprobación y conformación final”) puesto que no todas las prescripciones, por varios motivos, se traducen en una intervención finalizada. Se estima que, de la totalidad de Informes de adaptación funcional, aproximadamente un 90% derivan en una Acta de comprobación final.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación.

Los precios se tienen que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezcan unos precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador la oferta del cual ultrapase cualquier de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

	Importes
Costes directos: - Costes del personal (técnico y administrativo) - Costes de formación del personal - Costes dietas y desplazamientos técnicos - Seguros arquitectos	173.450,97 €
Costes indirectos: - Alquiler y mantenimiento de infraestructuras y vehículos - Suministros - Gastos generales e imprevistos	22.548,62 €
Beneficio 6%	10.407,06 €
Total CD + CI + Beneficio	206.406,65 €
Importe del 21% IVA	43.345,40 €
Total	249.752,05 €

Los costes salariales del siguiente personal adscrito a la ejecución del contrato:

- 1 arquitecto superior que asumirá las tareas de dirección y coordinación técnica del programa de arreglo de viviendas,
- 3 arquitectos superiores, o arquitectos técnicos/aparejadores/ ingenieros de la edificación,
- 3 terapeutas ocupacionales, y
- 1 administrativo/va.

Se han fijado teniendo en cuenta las mesas salariales anuales para el ejercicio 2024 del grupo 7 .- ÁREA FUNCIONAL: Gestión técnica, diseño y planificación para la figura de Arquitecto superior, y del grupo 4.-ÁREA FUNCIONAL: Servicios transversales para la figura de Oficial administrativo de 1.^a, de acuerdo con la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción en la que se acuerdan las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona para 2024 (...) (código de convenio n.º 99005585011900); y las condiciones laborales fijadas en el susodicho "Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la Provincia de Barcelona, por los años 2017-2021" (código de convenio n.º 08001065011994), de acuerdo con la Resolución de 21 de marzo de 2019.

Por otro lado, el coste salarial de los 3 terapeutas ocupacionales asignados al contrato se ha fijado teniendo en cuenta el salario bruto mensual para el ejercicio 2025 del grupo profesional "Terapeuta ocupacional" del VIII Convenio marco estatal de servicios de

atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (código de convenio n.º 99010825011997), de acuerdo con la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo.

Todos los costes de personal se han ajustado al precio de mercado, dada la experiencia y formación exigida al personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- El arquitecto superior con funciones de dirección y coordinación tiene una dedicación anual del 75% de la jornada laboral.
- Los 3 arquitectos superiores o técnicos tienen una dedicación anual del 75% de la jornada laboral.
- Los 3 terapeutas ocupacionales tienen una dedicación anual del 40% de su jornada laboral.
- El administrativo tiene una dedicación anual del 100% de su jornada laboral.

Dicho convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual de 249.752,05 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	187.314,04 €	60103	23101	22786
2027	62.438,01 €	60103	23101	22786

Con la condición suspensiva de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP si durante la correcta ejecución del contrato, las necesidades de dirección facultativa del programa de arreglos son superior a las previstas, se podrá ejecutar un número superior del previsto de Informes de adaptación funcional, de Actas de conformación finales, e informes técnicos sin que esto se considere una modificación del contrato, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento se tendrá en cuenta en la liquidación del contrato.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato, tendrá una duración de un año, a contar desde la formalización del mismo.

En cuanto a la prórroga:

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **866.907,93 €** IVA excluido.

Los conceptos que integran el valor estimado del contrato son los siguientes:

Vigencia inicial	1 año	206.406,65 €
Prórroga	3 años	619.219,95€
Modificación	En los términos de cláusula 2.3 del presente pliego	41.281,33 €
Valor estimado		866.907,93 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 – extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona a la dirección electrónica sqc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo en los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá siguiente documentación:

- La proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo del **Anexo 1 en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 215.000,00€, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 100.000,00€, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con aquello que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

Medios personales:

Cada persona solo podrá ocupar un perfil

- Un (1) arquitecto superior que asumirá la dirección y la coordinación técnica del programa y desarrollará las tareas especificadas al apartado 6.1.1 del PPT.
 - **Formación:** Tendrá que disponer de la siguiente titulación:

Grado universitario o equivalente, Arquitecto/a técnico (o superior) o titulación extranjera equivaliendo homologada. Hay que estar colegiado/a en cualquier Colegio Oficial de Arquitectos de España.

- Experiencia profesional:

Tendrá que disponer de una experiencia de como mínimo uno (1) año en tareas de redacción de proyectos y dirección facultativa de adaptación funcional de viviendas, planificación territorial de proyectos similares, gestión de recursos en varios territorios, diseño y gestión de procesos y coordinación de equipos de personas en proyectos similares y en tareas análogas a las definidas al Pliego de prescripciones técnicas

- Tres (3) arquitectos superiores o arquitectos técnicos/aparejadores/ingenieros de edificación, además del que ejerce la dirección y coordinación, que asumirán, para cada ámbito territorial (definido por la Diputación de Barcelona en la contratación de las empresas contratistas responsables de la ejecución de los arreglos) las tareas detalladas para el equipo técnico que figuran en el apartado 6.1.3 del PPT. Todos estos profesionales tendrán que estar colegiados en el respectivo colegio profesional.

- Formación: Tendrán que disponer de la siguiente titulación:

Grado universitario o equivalente, Arquitecto/a técnico (o superior), aparejadores/ingenieros de edificación o titulación extranjera equivaliendo homologada.

- Experiencia profesional:

Tendrán que disponer de una experiencia de como mínimo cinco (5) años relacionada con el ámbito de la adaptación funcional de viviendas y/o la accesibilidad universal.

- Tres (3) terapeutas ocupacionales, uno/a para cada ámbito territorial definido por la Diputación de Barcelona en la contratación de las empresas contratistas responsables de la ejecución de los arreglos, que se encargarán de la valoración sociosanitaria de las personas beneficiarias y de proponer las adaptaciones del entorno relacionadas con la instalación de ayudas técnicas, tal y como se detalla en el apartado 6.1.3 del PPT.

- Formación: Tendrán que disponer de la siguiente titulación:

Grado en Terapia Ocupacional.

- Experiencia profesional:

Tendrán que tener experiencia en un mínimo de cinco (5) años relacionada con el ámbito de la adaptación funcional de viviendas y/o la accesibilidad universal.

Como mínimo uno de los arquitectos superiores o arquitectos técnicos/aparejadores/ingenieros de edificación tendrá capacidad para asumir las tareas de Coordinador de Seguridad y Salud en obra con conocimientos demostrables para ejercerlas, según el contenido mínimo del programa de formación recogido en el apéndice 2 de la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Hace falta acreditación de haber cursado el programa de formación.

- Un (1) administrativo por las tareas de gestión y administrativas derivadas del programa, que se encargará de ejecutar las tareas descritas al apartado 6.1.2 del PPT.

- Formación: Tendrá que disponer de la siguiente titulación:

Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Experiencia profesional:

Tendrá que disponer de una experiencia de como mínimo tres (3) años de trabajos relacionados con la gestión de documentación y la planificación.

En todo caso se admitirá cualquier titulación que habilite para el ejercicio de la profesión.

Medio para acreditar la efectiva disposición La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante cualquier de los siguientes documentos: nóminas, certificados de la Seguridad Social, contratos de trabajo, contratos o convenios de colaboración u otros documentos equivalentes.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios que dependen de un juicio de valor (40%)

La documentación librada no podrá incluir enlaces externos. En el supuesto de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

No se podrá hacer referencia a los criterios de adjudicación automáticos (precio, formación y compromisos). Este hecho puede suponer la exclusión del licitador por contaminación de la oferta.

Criterio 1: Mejora del ajuste del programa a las necesidades sociosanitarias de las personas beneficiarias..... hasta 18 puntos

Se valorará la presentación de una propuesta para integrar la perspectiva sociosanitaria en todas las fases del programa y mejorar el ajuste de las soluciones que se dan a las necesidades concretas de las personas beneficiarias de las actuaciones de adaptación funcional.

La propuesta tiene que incluir una descripción de la metodología a seguir para incorporar esta perspectiva en el momento de la valoración inicial de las necesidades de la persona beneficiaria, y un modelo de informe de valoración sociosanitaria que formará parte del informe de adaptación funcional, de acuerdo con aquello descrito en la cláusula 3.1.2 y 4.2 del PPT.

Así mismo, la propuesta tiene que detallar la metodología que aplicará la contratista para asegurar que la persona beneficiaria conoce, utiliza adecuadamente y aprovecha los beneficios de las actuaciones realizadas en su domicilio (tanto en el momento de la ejecución o instalación como posteriormente), teniendo en cuenta aquello descrito en la cláusula 3.1.4 y 4.4 del PPT. Se valorará también una propuesta de indicadores que permitan obtener resultados analizables y proponer acciones correctoras para la mejora continua del programa.

Las empresas licitadoras tendrán que presentar un documento específico, dentro del sobre B, teniendo en cuenta el siguiente sistema de valoración:

- 1.1 Descripción clara y concreta de la metodología para ampliar la perspectiva sociosanitaria del programa y mejorar su ajuste a las necesidades de las personas, con justificación de su adecuación y aplicabilidad..... hasta 6 puntos
- 1.2 Modelo de informe de valoración sociosanitaria que desarrolle y/o amplíe, de manera estructurada y adecuadamente presentada, los contenidos mínimos detallados en el apartado 4.2 del PPT.....hasta 6 puntos

- 1.3 Propuesta de indicadores de seguimiento y evaluación del uso y aprovechamiento de las actuaciones de adaptación funcional por parte de las personas beneficiarias.....hasta 6 puntos

La extensión máxima del documento, incluyendo los 3 apartados, es de 10 páginas (Arial 11, espaciado 1, interlineado simple y márgenes moderados). En caso de que se supere este límite, únicamente se considerarán las 10 primeras páginas a efectos de valoración técnica.

Para identificar la documentación, a la primera hoja se indicará como título **Criterio 1: Mejora del ajuste del programa a las necesidades sociosanitarias de las personas beneficiarias.**

- Criterio 2: Mejora del procedimiento y de los mecanismos de dirección y control de la contratista para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.....hasta 13 puntos**

Se valorará la descripción detallada del procedimiento y de los mecanismos que la contratista aplicará para ejercer la dirección y el control de las actuaciones de adaptación funcional que se realizan en las viviendas, de acuerdo con aquello establecido en las cláusulas 3.1.3, 4.3 y 5.1 del PPT, con el objetivo de asegurar la correcta ejecución y la buena calidad de los trabajos en todos los municipios donde se interviene.

Los mecanismos propuestos tienen que facilitar la comunicación entre las partes implicadas (dirección técnica, coordinación municipal, equipos y empresas de obra, otros interlocutores...) y dirigir la toma de decisiones respecto a posibles modificaciones de la obra o del proyecto (arreglo), ajustes operativos, definición de detalles constructivos o resolución de incidencias, entre otros, garantizando una gestión eficiente y coordinada de la obra.

Las empresas licitadoras tendrán que presentar un documento específico, dentro del sobre B, con la descripción de la propuesta, teniendo en cuenta el siguiente sistema de valoración:

- 2.1 Claridad, coherencia y aplicabilidad en el marco del programa..... hasta 5 puntos
- 2.2 Eficacia de los mecanismos propuestos..... hasta 5 puntos
- 2.3 Registro y trazabilidad de las tareas de dirección y control de la contratista..... hasta 3 puntos

La extensión máxima del documento es de 10 páginas (Arial 11, espaciado 1, interlineado simple y márgenes moderados). En caso de que se supere este límite, únicamente se considerarán las 10 primeras páginas a efectos de valoración técnica.

Para identificar la documentación, a la primera hoja se indicará como título **Criterio 2: Mejora del procedimiento y de los mecanismos de dirección y control para garantizar la correcta ejecución de los trabajos**

Criterio 3: Mejora de los mecanismos de seguimiento técnico del programa.....hasta 9 puntos

Se valorarán las propuestas que mejoren los mecanismos o instrumentos que faciliten el seguimiento técnico del programa por parte de la Diputación de Barcelona. En concreto, las propuestas tienen que mejorar y desarrollar de manera estructurada y comprensible los contenidos del cuadro de seguimiento mensual, de la memoria técnica anual y del informe ejecutivo, definidos en la cláusula 7 del PPT.

Las empresas licitadoras tendrán que adjuntar a su oferta un documento específico, dentro del sobre B, para cada modelo de documento, teniendo en cuenta el siguiente sistema de valoración:

3.1 Cuadros de seguimiento mensual: se valorará que la propuesta refleje los datos principales de seguimiento del estado de los expedientes y la adecuación del ritmo de ejecución al cronograma anual, de manera esquemática, entendedora y que permita seguir la trazabilidad del programa mes a mes.....hasta 3 puntos

3.2 Memoria técnica anual: se valorará la mejora de los contenidos de la memoria técnica anual descritos al PPT, así como la coherencia de la estructura propuesta y la calidad de su presentación.....hasta 3 puntos

3.3 Informe ejecutivo: se valorará que la propuesta sintetice, de manera clara, visual y de fácil comprensión, los principales datos recogidos a la memoria técnica anual.....hasta 3 puntos

Todos los documentos tienen que cumplir con las siguientes especificaciones: Arial 11, espaciado 1, interlineado simple y márgenes moderados. La extensión máxima según la tipología del documento es: cuadro de seguimiento mensual: 2 páginas, informe ejecutivo: 5 páginas, y memoria técnica anual: 30 páginas (en caso de superar estos límites únicamente se tendrá en consideración el contenido incluido dentro del margen especificado).

Para identificar la documentación, a la primera hoja se indicará como título **Criterio 3: Mejora de los mecanismos de seguimiento técnico del programa.**

Criterios evaluables de forma automática (60%)

Criterio 4: Precio..... hasta 38 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- ✓ la máxima puntuación la oferta con el precio más bajo que haya sido admitida
- ✓ la oferta que no ofrece ninguna baja obtendrá 0 puntos
- ✓ el resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

P_i es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

O_l es el presupuesto base de licitación.

O_i es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

O_b es el precio más bajo ofrecido.

Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador

Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio ofrecido por el licitador.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 = D = \text{precio ofrecido por el licitador}$$

Criterio 5: Reducción del plazo máximo de gestión de incidencias muy graves..... hasta 12 puntos

Se puntuará la mejora del plazo de 24 horas establecido al apartado 4.5 del PPT para recoger, valorar y prescribir las incidencias muy graves para que la empresa de obras la resuelva, de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Plazo de gestión de la incidencia	Puntuación
24 horas (máximo obligatorio según cláusula 4.5 PPT)	0 puntos
De 23 horas a 21 horas	3 puntos
De 20 horas a 18 horas	6 puntos
De 17 horas a 15 horas	9 puntos
De 14 horas a 12 horas	12 puntos

Criterio 6: Formación específica en materia de seguridad y salud laboral acreditada por el personal adscrito a la ejecución del contrato.....hasta 10 puntos

Se puntuará que los miembros del equipo de arquitectos superiores y arquitectos técnicos/aparejadores/ingenieros de la edificación, adscritos a la ejecución del contrato, dispongan de formación para ejercer las funciones de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, según el contenido mínimo del programa de formación recogido en el apéndice 2 de la *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción*, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Estos requisitos formativos se tendrán que acreditar, en el plazo previsto en la cláusula 1.18, mediante la presentación de títulos, certificados o diplomas emitidos por entidades reconocidas oficialmente, que hagan constar que el contenido formativo impartido se ajusta a las exigencias establecidas en la mencionada guía técnica.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de técnicos con formación acreditada	Puntuación
1 técnico (mínimo obligatorio según cláusula 1.10 PCAP)	0 puntos
2 técnicos	5 puntos
3 técnicos	10 puntos

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No es procedente.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y

- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumentalice mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:

- a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se

prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d722_2023_politica_signatura_electronica_diba.pdf) y a su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tendrá que estar en posesión de cuántas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego, y también aquellos por los cuales haya obtenido puntuación a los criterios de adjudicación correspondientes. Esta obligación se considera esencial.
- No se admitirá ningún cambio en el equipo técnico con posterioridad a la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato sin autorización previa de Diputación.

Si se producen modificaciones, estas tendrán que ser comunicadas al Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social de la Diputación de Barcelona, como centro gestor, y se tendrán que acreditar en el plazo de los 10 días naturales desde que se hayan producido. La acreditación tendrá que reflejar los requisitos mínimos del personal adscrito a la ejecución del contrato determinados en la cláusula 1.10 del PCAP y los que, si procede, hubiera ofrecido el contratista como criterio de adjudicación.

2.2 Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Si durante el transcurso del presente contrato, las demandas del programa de arreglo de viviendas aumentan por encima de la estimación de servicios máximos a realizar, y siendo razones de interés público el origen de este recurso del Catálogo, se prevé incrementar el número de informes de adaptación funcional y de actas de conformación y comprobación final sin que esto suponga un aumento del precio del contrato superior al 20%.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas mensuales, donde se detallarán, su número de expediente, el número de Informes de adaptación funcional de la vivienda y las actas de conformación y comprobación final elaboradas en aquel mes. Se incluirán también, si se han hecho, los informes técnicos específicos.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 60300 – Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social
Unidad tramitadora:	Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- ✓ Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 5% del precio del contrato para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

- por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato en cada caso, según los términos siguientes:
 - La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
 - La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
- Por el incumplimiento del plazo máximo de 24 horas de resolución de incidencia muy grave establecido en la cláusula 4.5 del PPT, relativo a la verificación, valoración, prescripción y notificación de las incidencias producidas a la empresa responsable de la ejecución del arreglo, así como el incumplimiento de su mejora ofrecida en el criterio de adjudicación 6, se aplicará una penalidad de 50 euros por cada hora de retraso.
- Por el incumplimiento del plazo de garantía de dos (2) años establecido en la cláusula 2.9 del PCAP, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.
- El incumplimiento del plazo máximo de 180 días naturales para la tramitación completa de un arreglo establecido en la cláusula 3.2 del PPT, por causa imputable al contratista, dará lugar a una penalidad de 50€ por expediente y por cada semana entera de retraso.
- Cuando el Informe de adaptación funcional no se emita dentro del plazo máximo de 45 días establecido en la cláusula 3.2 del PPT, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad de 30€ por expediente y por cada semana entera de retraso.
- Por el incumplimiento en la elaboración o la entrega a la Diputación de Barcelona de los cuadros de seguimiento mensuales, la memoria técnica anual y el informe ejecutivo del programa descritos en la cláusula 7 del PPT, o para hacerlo incumpliendo con los requerimientos formales establecidos en la cláusula 8 del PPT, así como el incumplimiento de su mejora ofrecida en el criterio 4 de adjudicación, se aplicará una penalización de 5.000 € por la memoria técnica anual, 1.000€ por el informe ejecutivo y 200€ por cada cuadro de seguimiento mensual.
- Por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de utilización de la plataforma de gestión del programa de arreglos SIAH, se impondrá una penalidad de 200€ por cada incumplimiento.

- por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- ✓ En el supuesto de que haya subcontratación:
 - Por no facilitar la documentación en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP, 1.000 € por incumplimiento
 - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo 300.000 euros.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

El lugar fijado para la realización de los servicios objeto del contrato serán los municipios de la provincia de Barcelona, excepto Barcelona ciudad.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en la jefa del Servicio de Atención a la Dependencia y la Vulnerabilidad Social adscrito en el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad

La responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social de la Gerencia de Servicios Sociales. Buzón corporativo: g.serveisocials@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD) Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la

	<p>Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente.</p> <p>No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - el APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/

La Diputación de Barcelona ha sido autorizada por los entes locales destinatarios de los recursos del Catálogo de Servicios, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto del recurso solicitado.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario,–de acuerdo con las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de la Red de Gobiernos Locales, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

La Diputación tendrá a disposición de cada uno de los ayuntamientos y otros entes locales, responsables del tratamiento, copia del contrato celebrado con el subencargado

para poder hacer consulta y le comunicará la identidad del subencargado y los tratamientos afectados.

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de los entes locales, solicitantes de los servicios objeto del contrato y Responsables del Tratamiento, y de la Diputación de Barcelona, que actúa como Encargada del tratamiento principal habilitada por los Responsables del Tratamiento por la dirección del encargo, en los datos personales necesarios para prestar el servicio de valoración, prescripción y dirección facultativa de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipios de la provincia de Barcelona, excepto Barcelona ciudad.

El tratamiento consistirá en aquellas operaciones o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales necesarios para la gestión y desarrollo de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y específicamente en sus apartados el apartado 4, 5, 6.2 y 7.

Concreción de los tratamientos a realizar:

—	Cotejo	—	Interconexión
—	Conservación	—	Limitación
X	Consulta	X	Modificación
X	Comunicación	—	Organización
X	Comunicación por transmisión	X	Recogida
—	Destrucción	X	Registro
—	Difusión	—	Supresión
—	Extracción	X	Utilización
—	Otros:		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, y los entes locales, solicitantes del servicio objeto del contrato y responsable/s del/s respectivos tratamiento/s, ponen a disposición del contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos de identificación y de contacto de los empleados de la Diputación de Barcelona relacionados con la ejecución de los servicios del contrato: nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico profesionales y puesto de trabajo.

- Los datos de identificación y contacto de los empleados de los entes locales relacionados con la ejecución de los servicios del contrato: nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, puesto de trabajo y ente local al que pertenece.
- Los datos de identificación y contacto de los empleados de las empresas responsables de la ejecución de los arreglos relacionados con la ejecución de los servicios del contrato: nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, puesto de trabajo, cotizaciones y documentos de nóminas, altas, certificados de formaciones para ejecutar los trabajos y certificados médicos de aptitud.
- Datos identificativos de las personas beneficiarias del programa: nombre, apellidos, año de nacimiento, sexo, teléfono de contacto, domicilio o dirección postal, barrio y municipio, datos de salud, certificado y grado de discapacidad (si tiene reconocido), datos socioeconómicos, de la vivienda objeto del programa (régimen de tenencia, características del arrendamiento y características de la vivienda).
- Datos identificativos de la persona solicitante en caso de que la persona beneficiaria del programa sea dependiente: nombre, apellidos, relación con la persona beneficiaria.
- Datos identificativos de las personas que pertenecen a la unidad de convivencia de la persona beneficiaria del programa: nombre y apellidos, sexo y fecha nacimiento.
- Datos estrictamente necesarias de las personas relacionadas con la ejecución del contrato e imprescindibles por su cumplimiento de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

3. Duración

Este contrato tiene la duración establecida en el punto 1.5 de este pliego.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable (o a otro encargado designado por el responsable) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
0. El nombre y los datos de contacto de la encargada o de las encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúa la encargada y, si procede, del representante del responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.
 1. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 2. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, y en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, no subcontratar ninguno de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada.

En el caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, habrá que indicar previamente a su contratación donde se encontrarán situados y desde donde se prestarán los servicios asociados.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma exprés y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y, oposición y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, este lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat por los tratamientos de la Diputación de Barcelona y a la persona delegada de protección de datos (DPD) del ayuntamiento o ente local, según corresponda. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún

caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, y a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del ente local de referencia, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

0. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
1. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
2. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
3. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por ella.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional (ENS), según se establece en su punto 6.3 de los PPT y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 -) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - a) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - b) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - c) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

Sin embargo, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- r) Configurar para la eliminación de archivos de datos temporales todos los dispositivos que intervengan en la ejecución de este contrato, permitiendo eliminar los residuos del material confidencial que se originan en la hora de digitalizar, imprimir, copiar y enviar correo electrónico diariamente.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

De acuerdo con el Texto refundido del régimen de la convocatoria del Catálogo vigente, del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2024-2027 de la Diputación de Barcelona corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar a la encargada la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar la encargada, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la encargada cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la encargada del tratamiento a:
 - i. llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii. llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - iii. la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 - iv. la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que la encargada del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.

- v. tratar los datos de los ficheros en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios unitarios referidos a componentes de la prestación en los términos detallados en la cláusula 1.3 del presente pliego.

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato durante toda la ejecución del contrato mediante los mecanismos descritos en la cláusula 7 del PPT, que incluyen, entre otros:

4. La supervisión de los informes y el resto de información contenida en el SIAH
5. La validación al cierre de cada edición de las memorias técnicas anuales y de los respectivos informes ejecutivos.
6. La revisión de los cuadros de seguimiento mensuales

2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No es procedente.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente.

2.25) Propiedad de los trabajos

No es procedente.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No es procedente.

2.27) Programa de trabajo

No es procedente

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación relativa al servicio de valoración, prescripción y dirección facultativa de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipios de la provincia de Barcelona.

Expediente n.º: 2025/26697

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, NIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º*), opta a la contratación relativa a “.....” (*consignar el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados:

.....

.....

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
 - Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29

de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)

Sí NO

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

Sí NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IVA
 - Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IAE.
 - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

Sí NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social:
(Marcar una de las opciones)

Sí NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

- Nombre de la persona autorizada*:.....
- Documento de identificación (DNI / NIE)*:.....
- Correo electrónico*:
- Teléfono contacto (móvil):

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación relativa al Servicio de valoración, prescripción y dirección facultativa de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipios de la provincia de Barcelona.

Expediente n.º: 2025/00026697

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al servicio de valoración, prescripción y dirección facultativa de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipio de la provincia de Barcelona, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 4.- Proposición económica:**

OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Informe de adaptación funcional de la vivienda	165,59 €				
Acta de comprobación e información final	83,77 €				
Informe técnico	188,51 €				

- **Criterio 5.- Reducción del plazo máximo de gestión de incidencias muy graves**

Se puntuá la reducción del plazo de resolución de incidencias ofrecido por la empresa licitadora respecto del plazo máximo de veinticuatro (24) horas establecido en la cláusula 4.5 del PPT para recoger, valorar y prescribir las incidencias muy graves, de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Plazo resolución incidencia ofrecido	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
De 23 horas a 21 horas	
De 20 horas a 18 horas	
De 17 horas a 15 horas	
De 14 horas a 12 horas	

Las empresas licitadoras tendrán que indicar claramente una única opción. En caso de que no se seleccione o se seleccione más de una, la puntuación asignada será de 0 puntos por este criterio.

- **Criterio 6.- Formación específica en materia de seguridad y salud laboral acreditada por el personal adscrito a la ejecución del contrato**

Se puntuará que los miembros del equipo de arquitectos superiores y arquitectos técnicos/aparejadores/ingenieros de la edificación adscritos a la ejecución del contrato, dispongan de formación para ejercer las funciones de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, según el contenido mínimo del programa de formación recogido en el apéndice 2 de la *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción*, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de técnicos con formación acreditada	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
2 técnicos	
3 técnicos	

En caso de que no se seleccione ninguna casilla o se seleccione más de una, la puntuación asignada será de 0 puntos por este criterio.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **16/12/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2025/0026697
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación relativa al servicio de valoración, prescripción y dirección facultativa de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipios de la provincia de Barcelona.
Codi classificació	D0506SE01 - Serveis obert

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
211ae1f32e3293f797e2	https://seuelectronica.diba.cat	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 211ae1f32e3293f797e2 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>